

CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES PARA EL PAGO DE LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO EN COMUNIDADES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMPAÑÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA INSTITUCIÓN”

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTE SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO “**LA INSTITUCIÓN**” CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO “LA INSTITUCIÓN”, REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS, ASÍ COMO DE BIENES Y SERVICIOS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES, NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CON CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO COBAQROO/DPPP/DPP/044/2020, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AUTORIZADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE ENERO DE 2020.

8.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES PARA EL PAGO DE LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO EN COMUNIDADES, Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON “LA COMPAÑÍA”.**

## II. DECLARA “LA COMPAÑÍA”

1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GILBERTO M. MIRANDA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.



2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **MTV760226G73**.

3.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE CONSIGNA.

4.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL AUTOTRASPORTE FORÁNEO DE CARGA ESPECIALIZADO.

5.- QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINUCENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, DE FECHA **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JUAN LINARES QUINTO**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **SIETE**, DE QUIEN ES TITULAR LA LIC. **ADRIANA LINARES GONZALEZ**, DE LA CIUDAD DE **PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.

6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA **AV. BENITO JUAREZ NO. 74, ENTRE AV. ALVARO OBREGON E IGNACIO ZARAGOZA, DE LA COLONIA CENTRO, CON CÓDIGO POSTAL 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO**, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

8.- EN ESTE ACTO **“LA COMPAÑÍA”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS



CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES PARA EL PAGO DE LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO EN COMUNIDADES** Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR **INGRESOS PROPIOS**, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON **“LA COMPAÑÍA”** Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÀUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES PARA EL PAGO DE LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO EN COMUNIDADES**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO UNO Y DOS QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.-** EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE \$ 225,000.00 (SON: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO** Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 90,000.00 (SON: **NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO**, ASÍ MISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE **“LA INSTITUCIÓN”** NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETO ESPECÍFICAMENTE A LAS SOLICITUDES U ORDENES DE SERVICIO QUE POR ESCRITO REALICE **“LA INSTITUCIÓN A “LA COMPAÑÍA”**, POR LO QUE LO ANTERIOR QUEDA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTO LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 06 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020.**

**CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO.-** LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA, POR LO QUE **“LA COMPAÑÍA”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE DEL MISMO.

**QUINTA.-** SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15% DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO **“LA INSTITUCIÓN”** PODRÁ SOLICITAR A **“LA COMPAÑÍA”** LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

**SEXTA.- ANTICIPOS.- “LA INSTITUCIÓN”** NO ENTREGARA ANTICIPO ALGUNO.

**SEPTIMA.- GARANTÍAS.- “LA COMPAÑÍA”** SE COMPROMETE A ENTREGAR FIANZA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA CANTIDAD DE \$ 22,500.00 (SON: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 225,000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SERÁ REQUISITO PARA EL TRAMITE DE PAGO DE SUS FACTURAS Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE **“LA COMPAÑÍA”** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

**“LA INSTITUCIÓN”** DEVOLVERÁ LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O LA GARANTÍA DE LOS SERVICIO.



Relativa a la Prestación de Servicio de Traslado y Entrega de Valores para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** “LA INSTITUCIÓN” PAGARÁ A “LA COMPAÑÍA” EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO; LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN DE CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN SERÁN LAS ÓRDENES DE SERVICIOS, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE O POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ QUE HAN RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS SERVICIOS Y/O BIENES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.

**NOVENA.-** “LA INSTITUCIÓN” Y “LA COMPAÑÍA” DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE LOS HORARIOS Y DÍAS EN QUE DICHS SERVICIOS SERÁN PROPORCIONADOS POR ESTA ÚLTIMA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO. A TAL EFECTO “LA INSTITUCIÓN” CONVIENE TOMAR LAS MEDIDAS PROPIAS Y NECESARIAS PARA QUE A LA HORA CONVENIDA SE TENGAN PREPARADOS LOS “VALORES” OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, CONTENIDOS EN UNO O MÁS ENVASES O RECEPTÁCULOS SELLADOS Y ROTULADOS CON EL NOMBRE DEL REMITENTE Y CONSIGNATARIO EN LA FORMA PACTADA CON “LA INSTITUCIÓN”.

LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE VALORES, CIERRE Y MANEJO, MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA RECEPCIÓN Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y OTORGAMIENTO O CANCELACIÓN DE TALES AUTORIZACIONES, QUEDARÁN SUJETOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICADOS, TANTO EN ESTE CONTRATO COMO EL INSTRUCTIVO DE SERVICIO (ANEXO DOS) PARA “LA INSTITUCIÓN” QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

**DECIMA.-** LA RESPONSABILIDAD DE “LA COMPAÑÍA” COMENZARÁ CUANDO RECIBA “VALORES” EN RECEPTÁCULOS O ENVASES CERRADOS, SELLADOS Y ROTULADOS Y FIRME DE RECIBIDO UN COMPROBANTE DE SERVICIO POR PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CUYA FOTOGRAFÍA Y FIRMA CONSTE EN EL CATALOGO QUE PARA TALES EFECTOS EMITIRÁ “LA COMPAÑÍA” Y QUE ESTARÁ EN PODER DE “LA INSTITUCIÓN” QUIEN DEBERÁ IDENTIFICAR PLENAMENTE A DICHA PERSONA, COTEJANDO SU FIRMA CON EL CATALOGO Y EL GAFETE

Relativa a la Prestación de Servicio de Traslado y Entrega de Valores para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

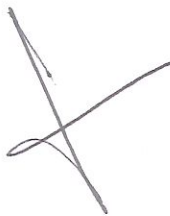
QUE PORTARÁ EL OPERADOR DE “LA COMPAÑÍA” CESANDO LA RESPONSABILIDAD DE ÉSTA A PARTIR DE QUE LOS RECEPTÁCULOS O ENVASES CONTENIENDO “VALORES” SEAN ENTREGADOS AL DESTINATARIO CONSIGNATARIO O SUS REPRESENTANTES AUTORIZADOS, QUE FIRMARÁN DE RECIBIDO LAS COPIAS DEL COMPROBANTE DE SERVICIO MENCIONADO Y QUIENES DEBERÁN RECIBIR LOS CITADOS RECEPTÁCULOS O ENVASES CUANDO NO MUESTREN SEÑALES O ÍNDICES DE CUALQUIER IRREGULARIDAD.

SE ENTIENDE POR “VALORES” DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DINERO, EFECTIVO, ORO, PLATA, PLATINO, OTROS METALES VALIOSOS, JOYAS, PIELES, OBRAS DE ARTE, PIEDRAS PRECIOSAS, TÍTULOS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, SELLOS DE TIMBRE, CORREO O MARBETES SIN CANCELAR, ENTRE OTROS. CUANDO EL SERVICIO TRATE ESPECÍFICAMENTE DE BONOS, OBLIGACIONES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS, CUPONES Y ACCIONES, LA RESPONSABILIDAD DE “LA COMPAÑÍA” SERÁ ÚNICAMENTE CUBRIR LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA REPOSICIÓN O CANCELACIÓN Y PAGARÁ EL COSTO ADMINISTRATIVO QUE REPRESENTA SU REMISIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE “LA INSTITUCIÓN” ESPECIFICAR EN EL COMPROBANTE DE SERVICIO EN FORMA SEPARADA LOS CORRESPONDIENTES “VALORES” Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN MATERIA DEL SERVICIO, SIENDO INDISPENSABLE ADEMÁS DE “LA INSTITUCIÓN” CONSERVE LOS LISTADOS O REGISTROS QUE CONTENGAN LOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN DICHOS “VALORES” O DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

**DECIMA PRIMERA.-** EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS AQUÍ CONTRATADOS NO PUEDAN SER REALIZADOS DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TALES COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, HUELGAS, MOTINES, GUERRAS O INSURRECCIONES U OTRA CAUSA EXTERNA FUERA DEL CONTROL DE “LA COMPAÑÍA”, ÉSTE DEVOLVERÁ LOS VALORES A “LA INSTITUCIÓN” OBTENIENDO UN RECIBO DEBIDAMENTE FIRMADO, EL CUAL LIBERA A “LA COMPAÑÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, SIENDO “LA COMPAÑÍA” RESPONSABLE POR LA SEGURIDAD DE CUALQUIER VALOR EN SU PODER.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ CONTRATADOS POR RAZONES IMPUTABLES A “LA COMPAÑÍA”, ESTE PERDERÁ EL DERECHO DE COBRAR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS.



ADICIONALMENTE, **“LA COMPAÑÍA”** NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE:

- 1) ACCIONES HOSTILES O SIMILARES DE GUERRA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA INCLUYENDO ACCIÓN DE OPOSICIÓN, COMBATE O DEFENSA CONTRA UN ATAQUE ESPERANDO O INMINENTE POR CUALQUIER GOBIERNO O POTENCIA EXTRANJERA, DE JURE O DE FACTO O POR CUALQUIER AUTORIDAD MANTENIENDO O UTILIZANDO FUERZAS MILITÁRES, NAVALES O AÉREAS.
- 2) LA UTILIZACIÓN DE ARMAS ATÓMICAS, RADIO NUCLEARES O RADIO ACTIVAS EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
- 3) INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, USURPACIÓN DE PODERES O ACCIÓN TOMADA POR AUTORIDAD GUBERNAMENTAL AL OPONERSE, COMBATIR O DEFENDERSE CONTRA TAL ACONTECIMIENTO.
- 4) EMBARGO O DESTRUCCIÓN BAJO CUARENTENAS PROVENIENTES DE REGULACIONES EXCLUSIVAMENTE ADUANALES, CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA JUSTIFICADOS CONFORME A LA LEY VIGENTE O RIESGO DE CONTRABANDO O TRANSPORTE DE COMERCIO ILEGAL, YA QUE **“LA COMPAÑÍA”** TRANSPORTARA RECEPTÁCULOS O ENVASES SELLADOS, SIN CONOCIMIENTO REAL DE SU CONTENIDO.
- 5) LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE **“LA COMPAÑÍA”** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 Y 2 CUANDO ELLOS SE DEBAN A UNA INSTRUCCIÓN FORMULADA POR **“LA INSTITUCIÓN”** O CUANDO LA PROPIA INSTITUCIÓN IMPIDA QUE EL SERVICIO SE PRESTE EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LOS CITADOS ANEXOS.

**DECIMA SEGUNDA.-** CUANDO **“LA INSTITUCIÓN”** JUSTIFIQUE FEHACIENTEMENTE QUE EL PERSONAL DE QUE SE TRATE NO SEA SUFICIENTEMENTE QUE EL PERSONAL EFICAZ O DILIGENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A **“LA COMPAÑÍA”** EN CUALQUIER MOMENTO, LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.



Relativa a la Prestación de Servicio de Traslado y Entrega de Valores para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

**DECIMA TERCERA.-** “LA INSTITUCIÓN” GOZARÁ DE UN PLAZO DE (45) CUARENTA Y CINCO DÍAS DE LA FECHA EN QUE FUERE REALIZADO EL SERVICIO PARA RECLAMACIONES A “LA COMPAÑÍA” SOBRE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR “LA COMPAÑÍA” QUEDARA EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y EN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN NO PRESENTADA DENTRO DE ESE PERIODO.

**DECIMA CUARTA.-** “LA COMPAÑÍA” SERÁ RESPONSABLE DEL DESEMPEÑO DE SU PERSONAL EN LOS SERVICIOS CONTRATOS POR LO QUE “LA INSTITUCIÓN” NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL, DE RIESGOS PROFESIONALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

**DECIMA QUINTA.-** “LA COMPAÑÍA” RECONOCE QUE FUNGE COMO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y/O ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE ASIGNE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIENES LE ESTÁN UNIDOS MEDIANTE UNA RELACIÓN DE TRABAJO. DE IGUAL MANERA “LA COMPAÑÍA” MANIFIESTA CONTAR CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE COMO PATRÓN SE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL ANTES SEÑALADA.

**DECIMA SEXTA.-** “LA COMPAÑÍA” RELEVA EXPRESAMENTE A “LA INSTITUCIÓN” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL DERIVADA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON SUS TRABAJADORES Y EN TODO CASO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “LA INSTITUCIÓN”, EN TODO TIEMPO Y LUGAR, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, CONFLICTO QUE SUFRIERA DE PARTE DE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES O EX TRABAJADORES DE “LA COMPAÑÍA” O DE LOS TERCEROS QUE “LA COMPAÑÍA” EMPLEE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A “LA INSTITUCIÓN” CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIESE REALIZADO PARA SOLVENTAR TODO CONFLICTO LABORAL CON ALGUNO DE ÉSTOS. “LA INSTITUCIÓN” PODRÁ SOLICITAR A “LA COMPAÑÍA” LA COMPROBACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y FISCAL A CARGO DE ÉSTA.

**DECIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** PARA EL CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE

ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 5% QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS QUE SE HAN DEJADO DE PRESTAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR “LA COMPAÑÍA” A “LA INSTITUCIÓN”. ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SEA PRESTADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LAS PARTES DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

LAS PARTES EN CASO DE QUE REQUIERAN EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE SOLICITAR POR ESCRITO EL PAGO DE DICHAS PENAS, DEBIENDO LA PARTE QUE INCUMPLA HACER EL PAGO EN LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER RECIBIDO DICHA SOLICITUD.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA INSTITUCIÓN” PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.-** AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE “LA INSTITUCIÓN” PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO “LA INSTITUCIÓN” DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS; B) CUANDO “LA INSTITUCIÓN” DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO “LA COMPAÑÍA” INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA “LA INSTITUCIÓN” LO COMUNICARA POR ESCRITO A “LA COMPAÑÍA” INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE “LA INSTITUCIÓN” NO TENDRA

Relativa a la Prestación de Servicio de Traslado y Entrega de Valores para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "LA COMPAÑÍA" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCION" DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA INSTITUCIÓN"



**MTRO. ISAÍAS RODRIGUEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COMPAÑÍA"



**C. MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



**MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**LIC. MARIO ANTONIO CAJUM FERNANDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO



**MTRA. SHAILI ADRIANA CIFUENTES RIVERA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**MTRO. JULIO CESAR CASTRO OSORIO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES PARA EL PAGO DE LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO EN COMUNIDADES, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON LA EMPRESA COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

## ANEXO UNO

### AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES

**CONTRATO:** DE FECHA 6 DE ENERO DEL 2020.

**NOMBRE DE "LA INSTITUCIÓN":** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SERVICIO:** TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES

"LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "LA COMPAÑÍA" POR LOS SERVICIOS REALIZADOS AL TÉRMINO DE CADA MES, LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN POR LO SERVICIOS PRESTADOS, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- **TRANSPORTE DE ENTREGA DE NÓMINA O ENTREGA DE EFECTIVO AL CLIENTE ESTANDAR FORÁNEAS DE LUNES A DOMINGO 00:00 A 24:00.- \$ 549.42 (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) MÁS I.V.A. .**
- **CUOTA DE RIESGO DE FORANEA TRANSPORTE DE ENTREGA DE NÓMINAS O ENTREGA DE EFECTIVO AL CLIENTE.- \$ 9.76 (SON: NUEVE PESOS 76/100 M.N.) MÁS I.V.A.**
- **KILOMETRAJE TRANSPORTE DE ENTREGA DE NÓMINAS O ENTREGA DE EFECTIVO AL CLIENTE.- \$ 39.65 (SON: TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) MÁS I.V.A.**
- **TRANSPORTE DE ENTREGA DE NÓMINA O ENTREGA DE EFECTIVO AL CLIENTE ESTANDAR FORÁNEAS DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS 00:00 A 24:00.- \$ 1,947.68 (SON: UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.) MÁS I.V.A..**
- **EXCESO DE CARGA EN ENVASES TRANSPORTADOS TRANSPORTE DE ENTREGA DE VALORES.- 17.60 (SON: DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

POR "LA INSTITUCIÓN"

POR "LA COMPAÑÍA"





**MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL



**C. MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO DOS**  
**AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y ENTREGA DE VALORES**

**INSTRUCTIVO DE SERVICIO**

**COMO ENVIAR VALORES:**

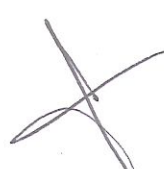
PARA LA CORRECTA OPERACIÓN “LA INSTITUCIÓN” (REMITENTE) DEBERÁ PROCEDER DE LA SIGUIENTE MANERA.

TENER PRESENTE LA FECHA Y HORA CONVENIDAS, PARA LA VISITA DE LOS CUSTODIOS DE “LA COMPAÑÍA”, TENIENDO PREPARADAS SUS FICHAS Y DEPÓSITOS EN LA FORMA QUE ACOSTUMBRA CON SU BANCO.

INTRODUCIR EN LOS RECEPTÁCULO DE SEGURISELLO O ENVASES EL EFECTIVO, CHEQUES Y OTROS “VALORES” CONJUNTAMENTE CON LAS FICHAS DE DEPÓSITO, DEBIDAMENTE ENVUELTOS, PARA EVITAR QUE DURANTE EL TRANSPORTE SE DESORDENEN O REVUELVAN.

CERCIORARSE ANTES DE INTRODUCIR LOS “VALORES” DE QUE LOS RECEPTÁCULOS DE SEGURISELLO O ENVASES A UTILIZAR SE ENCUENTREN EN PERFECTAS CONDICIONES.

UNA VEZ INTRODUCIDOS LOS “VALORES” DENTRO DEL ENVASE, PROCEDERÁ A CERRARLO MEDIANTE EL SELLO NUMERADO Y LA MÁQUINA SELLADORA, COMPROBARÁ QUE EL SELLO HA APRISIONADO FUERTEMENTE LA BOCA DEL ENVASE, CUIDANDO QUE NO SE REBASE EL NIVEL DEL SELLAJE MARCADO EN EL PROPIO ENVASE, ADHIRIENDO LA ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LOS NOMBRES DEL REMITENTE Y DESTINATARIO.



Relativa a la Prestación de Servicio de Traslado y Entrega de Valores para el pago de la Nómina de los Trabajadores del COBAQROO en Comunidades

ES IMPORTANTE QUE AL IMPRIMIRSE EN EL SELLO EL NÚMERO DE MÁQUINA SELLADORA NO SE DAÑE NINGUNO DE LOS NÚMEROS, DEBIENDO APRECIARSE CLARAMENTE PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENVASE.

TRATÁNDOSE DE RECEPTÁCULO DE SEGURISELLO, PROCEDERÁ A SELLARLO CON LA CINTA AUTOADHERIBLE, CERCORÁNDOSE QUE QUEDE DEBIDAMENTE SELLADO.

A CONTINUACIÓN, “LA INSTITUCIÓN” (REMITENTE) IDENTIFIQUE PLENAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD A SU COMPLETA SATISFACCIÓN A LOS CUSTODIOS DE “LA COMPAÑÍA” AL ENTREGARLES LOS RECEPTÁCULOS O ENVASES, COTEJANDO EL GAFETE QUE ÉSTOS PORTAN CONTRA EL CATÁLOGO CON NOMBRE, FIRMAS AUTORIZADAS Y FOTOGRAFÍAS, QUE OBRA EN PODER DE “LA INSTITUCIÓN” COTEJANDO CONTRA ESTE LA FIRMA CON QUE EL CUSTODIO SUSCRIBA EL COMPROBANTE DE SERVICIO.

LOS CUSTODIOS TIENEN PROHIBIDO AYUDAR A “LA INSTITUCIÓN” (REMITENTE) A MANIPULAR LOS “VALORES” A INTRODUCIRLOS EN EL RECEPTÁCULO DE SEGURISELLO O ENVASE O RECIBIRLO SIN SABER SI A SIDO SELLADO PREVIAMENTE.

LOS CUSTODIOS DEBERÁN COTEJAR LOS NÚMEROS DEL SELLO Y DE LA MÁQUINA SELLADORA ANOTADOS EN EL COMPROBANTE DE SERVICIO, CON LO QUE APARECEN EN EL SELLO COLOCADO EN EL ENVASE, FIRMANDO EL DOCUMENTO Y ENTREGANDO EL ORIGINAL AL REMITENTE.

COMO RECIBIR VALORES:

“LA COMPAÑÍA” PROVEERÁ A “LA INSTITUCIÓN” DE UN TARJETÓN DE FIRMAS AUTORIZADAS CON FOTOGRAFÍA PARA RECEPCIÓN DE “VALORES” EN DONDE ANOTARÁ LOS NOMBRES, FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS DE LAS PERSONAS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO. ESTA DESIGNACIÓN LA EFECTUARÁ “LA INSTITUCIÓN” POR MEDIO DE LA PERSONA O PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA HACERLO.

PARA QUE TENGA VALIDEZ ESTE TARJETÓN, REQUIERE RATIFICACIÓN POR PARTE DE “LA COMPAÑÍA” MEDIANTE LA FIRMA DE UN FUNCIONARIO AUTORIZADO; “LA COMPAÑÍA” CONSERVARA EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO Y “LA COMPAÑÍA” EL DUPLICADO.

AL PRESENTARSE LOS CUSTODIOS AL DOMICILIO DE “LA INSTITUCIÓN” PARA HACERLE ENTREGA DE ENVASES SELLADOS CONTENIENDO “VALORES” PROCEDERÁ COMO SIGUE:

CONSIDERANDO LA FECHA Y HORA CONVENIDAS PARA VISITA DE LOS CUSTODIOS DE “LA COMPAÑÍA”, “LA INSTITUCIÓN” TENDRÁ A LA MANO EL TARJETÓN DE FIRMAS PARA RECEPCIÓN DE VALORES.

COMPROBARÁ QUE EL ENVASE NO MUESTRE SEÑALES DE VIOLACIÓN Y QUE LOS NÚMEROS DEL SELLO Y LA MÁQUINA SELLADORA COINCIDAN CON LOS ANOTADOS EN EL COMPROBANTE DE SERVICIO QUE ACOMPAÑA EL ENVÍO, NEGÁNDOSE A RECIBIRLOS EN CASO CONTRARIO.

SI LO ANTERIOR ES DE SU ABSOLUTA CONFORMIDAD “LA INSTITUCIÓN” PROCEDERÁ A FIRMAR Y SELLAR EL COMPROBANTE DE SERVICIO EN EL ESPACIO DESTINADO AL CONSIGNATARIO, MOSTRANDO A LOS CUSTODIOS EL TARJETÓN EN QUE APARECE SU FIRMA COMO AUTORIZADA PARA RECIBIR, A FIN DE QUE SEA VERIFICADA POR LOS CUSTODIOS; EL CONSIGNATARIO CONSERVARÁ EL TRIPLICADO DEL COMPROBANTE DE SERVICIO PARA EFECTOS DE CONTROL, ENTREGANDO EL DUPLICADO A LOS CUSTODIOS.

POR “LA INSTITUCIÓN”



MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR “LA COMPAÑÍA”



C. MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

